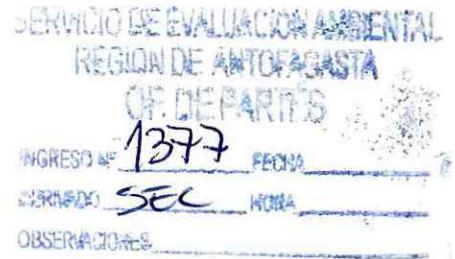




Santiago, 06 de Mayo de 2013

Señores:

Comisión de Evaluación de Antofagasta
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta
Cristian Gutiérrez Villalobos
Director Regional (S) SEA Antofagasta
14 de Febrero N° 2065, Piso 14, Oficina 1401, Antofagasta
Presente:



Antecedentes: Carta SEA 0213/2013 – Resolución Exenta 0053/2013 – Resolución Exenta 0174/2009 – RCA Proyecto Minero Algorta, Titular Algorta Norte S.A., Rut 76.000.957-1

Referencia: Reitera **Observaciones Titular** Formuladas al **Acta de 2° Mesa de Trabajo**

De nuestra consideración:

Junto con saludar y por medio de la presente, con relación al asunto de la referencia y sus antecedentes, cumpíenlos con reiterar, en tiempo y forma, en calidad de titulares del proyecto, **observaciones** que nos merece el **Acta de la 2° Mesa de Trabajo**, en lo relativo al reiterado incumplimiento de forma y fondo del SAG, vulnerando proceso 25° quinqués.

En correo electrónico del suscrito, de fecha viernes 03 de mayo de 2013, en su calidad de fiscal y representante registrado del mismo ante el servicio, estando copiados los señores Directores de Servicios asociados al asunto que nos ocupa, junto con los señores Secretarios Regionales Ministeriales de las carteras respectivas, me permito reiterar por esta vía las siguientes observaciones, de manera breve y precisa, en el entendido de que ya todos estamos en antecedente al respecto, y se procedió el pasado viernes 03 de mayo por correo electrónico por ser la vía más rápida, pero que ahora se formaliza por medio de la presente.

Como bien señala el señor Director Regional del SEA (ver sexto párrafo de la segunda acta), los profesionales del SAG, que representaron a dicha servicio en esa oportunidad, formularon propuestas de medidas absolutamente fuera del proceso, a saber, ajenas al 25 quinqués, normativa excepcionalísima y de derecho estricto. Tanto es así que los profesionales representantes de dicho servicio se allanan tácitamente a dichos reparos y acceden -por así ser instruido y resultar procedente- a reformular su presentación y medidas asociadas, bastando para ello sólo observar la cita textual que comparto al respecto:

“El señor Cristian Gutiérrez, Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, indica que la propuesta que plantea el SAG, no corresponde a medidas que el titular pueda hacerse cargo, sobre la Gaviota Garuma motivo por el cual se procedió a un 25 quinqués mediante Resolución Exenta N° 053/2013 de la Comisión de Evaluación Región de Antofagasta, medidas que deben ser aplicables dentro del área de influencia del proyecto de Algorta Norte S.A. Lo que plantea el SAG, corresponde a un plan de manejo Regional de la Gaviota Garuma, el cual debería estar constituido por empresas y autoridades de



la Región, situación que no corresponde al motivo de la presente mesa de trabajo, por lo cual se solicita al SAG reevaluar la presentación oficial de ese documento, con el fin de que se ajuste a lo conversado en la primera reunión de la mesa de trabajo, lo cual quedo establecido en el Acta N° 01/2013 de fecha 10 de Abril de 2013, correspondiente a la Reunión de la mesa de trabajo en el marco del procedimiento iniciado mediante Resolución Exenta N° 053/2013, en virtud del Artículo 25 Quiques de la Ley 20.417”.

Al mismo tiempo, y agravándose con ello lo anterior, desconocieron con ello todo lo acordado en la mesa de trabajo anterior, lo que resulta de la sola lectura de la misma, circunstancia que también correctamente se las representa el señor Director Regional del SEA en la misma reunión, (mismo párrafo sexto 2° acta). Además, también con ello incumplieron el deber de dicho servicio de pronunciarse en tiempo y forma, circunstancia mandatada expresamente por el legislador, bajo sanción de aplicación de silencio administrativo positivo. Lo anterior por cuanto nuestra compañía, en tiempo y forma, formuló observaciones al proceso, proponiendo las medidas pertinentes del caso, las cuales (observaciones y medidas) no solo no fueron contestadas después de haberse formulado y/o en la primera mesa, sino que, pese a así comprometerlo y acordarlo expresamente según consta en la primera acta, tampoco lo hicieron con posterioridad a la misma y/o con motivo de la segunda mesa, incumpliendo el plazo por ellos mismos aceptado y acordado por todos los actores presentes, agravándose aún más ello cuando ahora, por tercera vez, conforme consta en la segunda acta, acuerdan reformular su presentación y medidas para remitirse las mismas con fecha 03/05/13, y al día de hoy, esto es al 06 de mayo de 2013, tampoco ha llegado nada siendo, y así se mantiene el incumplimiento sin que se pueda seguir adelante el proceso, toda vez que esta parte no puede observar algo que no existe, con el consiguiente perjuicio que esta situación nos provoca.

Junto con ello, jamás se han ocupado de las observaciones formuladas a la procedencia del proceso que ellos mismos solicitaron y que nosotros expusimos y respaldamos en extenso, pero respecto de lo cual nunca hemos tenido pronunciamiento alguno al respecto.

En tal contexto, cómo podríamos estar nosotros tranquilos si resulta evidente que no se ha respetado de manera reiterada y sucesiva la legalidad vigente en la materia tanto en la forma como en el fondo atingente?

Resulta claro que no y por eso es que nuevamente estamos solicitando vuestro apoyo para que se restablezca el respeto de la normativa vigente, tanto en la forma como en el fondo, y se nos den garantías mínimas de cumplimiento de acuerdos, normas y plazos, porque de lo contrario no resulta posible a esta parte velar por sus legítimos derechos e intereses particulares.

Reitero, no es posible que se siga insistiendo en imponernos, por la vía del abuso del derecho, incumplimiento de normativas de fondo y forma, y de forma absolutamente improcedente y carente de todo sustento, medidas tales como una fundación o bien planes regionales, más cuando ello ya se había establecido que no correspondía, pero aun así se sigue volviendo sobre lo mismo y así no se puede seguir ningún proceso.



En consecuencia, solicitamos a vuestro servicio (SEA), instar al servicio en comento (SAG) y ministerios relacionados, para restablecer a la brevedad el respeto irrestricto de la legalidad vigente en la materia, según lo ya anotado, en el sentido de que de una vez el servicio se pronuncie respecto de nuestras observaciones, antecedentes acompañados y medidas propuestas, ello según lo acordado y lo que resulta procedente y ajustado a los hechos y el derecho atinentes al caso que nos ocupa.

Por tanto, requerimos formalmente se aperciba al servicio (SAG) de evacuar dicha respuesta en el más breve plazo, en tiempo y forma, bajo apercibimiento de silencio administrativo positivo, y/o en subsidio, se inste a que dicha reformulación y demás actuaciones que sigan en lo sucesivo, se ajusten de una vez a lo acordado y a la normativa vigente, para efectos de que en la tercera y última mesa se adopten las medidas pertinentes y con ello se concluya el proceso, toda vez que este titular se abstendrá de seguir participando en el proceso si se mantienen en lo sucesivo los incumplimientos del servicio.

Se hace presente que, en virtud de lo anterior, y en caso de no verificarse lo anterior, la compañía se reserva el derecho de intentar los recursos jerárquicos administrativos y acciones judiciales que resulten procedentes para restablecer la observancia de los derechos y garantías que nos amparan.

Sin otro particular, se despide Atte.,



Iñigo de Uruticoechea V
Fiscal Algorta Norte S.A.

C.c.:

Director Regional SAG

Fiscal Nacional SEA

Seremi Medio Ambiente

Seremi de Agricultura

Seremi de Minería

Subsecretario Medio Ambiente

Ministro de Agricultura